

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2015
La Paz, 26 de octubre de 2015

VISTOS:

Informe DAFUAD 343/2015 de 14 de octubre de 2015, y antecedentes relativos al tema.
Informe Legal DJ 0876/2015 de 26 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: "*El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas*". Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, mediante Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*".

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y señala en su artículo N° 138 que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 estable que:

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

(...) oo) los Servicios Generales Recurrentes: Son servicios que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento;

ARTÍCULO 18.- (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES).

(...) En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

ARTÍCULO 89.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

(...) II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: (...) c) Contrato Modificatorio para Servicios Generales Recurrentes. Es aplicable cuando la entidad requiere ampliar el plazo del servicio general recurrente, para lo cual la instancia correspondiente, de manera previa a la conclusión del contrato, realizará una evaluación del cumplimiento del contrato, en base a la cual la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal, podrá tomar la decisión de modificar o no el contrato del servicio.

Esta modificación podrá realizarse por una (1) sola vez, no debiendo exceder el plazo establecido en el contrato principal.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-N° 0310/2015 de 10 de septiembre de 2015, que aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2016, y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2016 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de septiembre de 2015, se emitió la CIRCULAR DAFUAD 0036/2015, mediante la cual se prevé gestionar de forma oportuna las solicitudes del inicio de procesos de contratación o contratos modificatorios de servicios generales recurrentes para la gestión 2016, con base en el anteproyecto de presupuesto 2016 presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2015
La Paz, 26 de octubre de 2015

Que, el Informe DAFUAD 343/2015, de 14 de septiembre de 2015, concluye: "En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 181 del sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009, Artículo 18, la Dirección de Administración y Finanzas emitió la Circular DAFUAD 036/2015. Las Direcciones DAF, DCOD, DTIC, DOIH; las Direcciones Distritales de Santa Cruz, La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Potosí, Beni, Chuquisaca y Pando; y la Unidad de Comunicación Institucional, han remitido sus requerimientos de Servicios Recurrentes para la gestión 2016. En coordinación con las Distintas Direcciones y Unidades de la ANH, se ha verificado las solicitudes con actividades inscritas en el anteproyecto del POA 2016. Se consolidaron los requerimientos de contratación de Servicios Generales Recurrentes gestión 2016 en atención a la Circular DAFUAD 036/2015", y recomienda: "Aprobar el presente informe de Servicios Generales Recurrentes - Gestión 2016. Autorizar la contratación de servicios generales recurrentes o contratos modificatorios para la gestión 2016".

Que, el Informe Legal DJ 0876/2015, 26 de octubre de 2015, concluye y recomienda que: "Por lo expuesto precedentemente y considerando la normativa aplicable al caso de análisis y los requerimientos de contratación de Servicios Generales Recurrentes o la Modificación de los Contratos de estos servicios para la gestión 2016, de las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades realizadas a la Dirección de Administración y Finanzas – DAF, la autorización del inicio de contrataciones de lo requerido, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el inicio de contrataciones de Servicios Generales Recurrentes o la Modificación de los Contratos de estos servicios para la gestión 2016, de acuerdo a los Anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2015
La Paz, 26 de octubre de 2015

VISTOS:

Informe DAFUAD 343/2015 de 14 de octubre de 2015, y antecedentes relativos al tema.
Informe Legal DJ 0876/2015 de 26 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas". Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, que en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y señala en su artículo N° 138 que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009 estable que:

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

(...) oo) los Servicios Generales Recurrentes: Son servicios que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento;

ARTÍCULO 18.- (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES).

(...) En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

ARTÍCULO 89.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

(...) II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: (...) c) Contrato Modificatorio para Servicios Generales Recurrentes. Es aplicable cuando la entidad requiere ampliar el plazo del servicio general recurrente, para lo cual la instancia correspondiente, de manera previa a la conclusión del contrato, realizará una evaluación del cumplimiento del contrato, en base a la cual la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal, podrá tomar la decisión de modificar o no el contrato del servicio.

Esta modificación podrá realizarse por una (1) sola vez, no debiendo exceder el plazo establecido en el contrato principal.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-N° 0310/2015 de 10 de septiembre de 2015, que aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2016, y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2016 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de septiembre de 2015, se emitió la CIRCULAR DAFUAD 0036/2015, mediante la cual se prevé gestionar de forma oportuna las solicitudes del inicio de procesos de contratación o contratos modificatorios de servicios generales recurrentes para la gestión 2016, con base en el anteproyecto de presupuesto 2016 presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2015
La Paz, 26 de octubre de 2015

Que, el Informe DAFUAD 343/2015, de 14 de septiembre de 2015, concluye: "En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 181 del sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009, Artículo 18, la Dirección de Administración y Finanzas emitió la Circular DAFUAD 036/2015. Las Direcciones DAF, DCOD, DTIC, DOIH; las Direcciones Distritales de Santa Cruz, La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Potosí, Beni, Chuquisaca y Pando; y la Unidad de Comunicación Institucional, han remitido sus requerimientos de Servicios Recurrentes para la gestión 2016. En coordinación con las Distintas Direcciones y Unidades de la ANH, se ha verificado las solicitudes con actividades inscritas en el anteproyecto del POA 2016. Se consolidaron los requerimientos de contratación de Servicios Generales Recurrentes gestión 2016 en atención a la Circular DAFUAD 036/2015", y recomienda: "Aprobar el presente informe de Servicios Generales Recurrentes - Gestión 2016. Autorizar la contratación de servicios generales recurrentes o contratos modificatorios para la gestión 2016".

Que, el Informe Legal DJ 0876/2015, 26 de octubre de 2015, concluye y recomienda que: "Por lo expuesto precedentemente y considerando la normativa aplicable al caso de análisis y los requerimientos de contratación de Servicios Generales Recurrentes o la Modificación de los Contratos de estos servicios para la gestión 2016, de las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades realizadas a la Dirección de Administración y Finanzas – DAF, la autorización del inicio de contrataciones de lo requerido, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el inicio de contrataciones de Servicios Generales Recurrentes o la Modificación de los Contratos de estos servicios para la gestión 2016, de acuerdo a los Anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2 de 2